

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

16 de diciembre de 2013

Español

Original: inglés

13ª reunión

Ginebra, 2 a 5 de diciembre de 2013

Informe final

Primera parte

El informe final de la 13ª Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción consta de dos partes y anexos, según figura a continuación.

I. Organización y trabajos de la 13ª Reunión

- A. Introducción
- B. Organización de la Reunión
- C. Participación en la Reunión
- D. Trabajos de la Reunión
- E. Decisiones y recomendaciones
- F. Documentación
- G. Aprobación del informe final

Anexo

Lista de documentos

Segunda parte

APLC/MSP.13/2013/6/Add.1

II. El logro de los propósitos del Plan de Acción de Cartagena: Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos 2012-2013

Introducción

- I. Universalización

GE.13-64643 (S) 200114 220114



* 1 3 6 4 6 4 3 *

Se ruega reciclar



- II. Destrucción de existencias
- III. Remoción de minas
- IV. Asistencia a las víctimas
- V. Otras cuestiones esenciales para lograr los objetivos de la Convención

Anexos

- I. Existencias de minas antipersonal
- II. Minas cuya retención se ha comunicado desde la Primera Conferencia de Examen por las razones que permite el artículo 3 de la Convención
- III. Medidas legislativas adoptadas de conformidad con el artículo 9

I. Organización y trabajos de la 13ª Reunión

A. Introducción

1. La Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción dispone en su artículo 11, párrafos 1 y 2, que los Estados partes se reunirán regularmente para considerar cualquier asunto en relación con la aplicación o la puesta en práctica de esta Convención. En la Segunda Conferencia de Examen (Cartagena de Indias, 30 de noviembre a 4 de diciembre de 2009), los Estados partes convinieron en celebrar anualmente, hasta la Tercera Conferencia de Examen en 2014, una Reunión de los Estados Partes. Además, en la 12ª Reunión de los Estados Partes (Ginebra, 3 a 7 de diciembre de 2012), los Estados partes convinieron en celebrar la 13ª Reunión de los Estados Partes en Ginebra la semana del 2 de diciembre de 2013.

2. Con el fin de preparar la 13ª Reunión, de conformidad con la práctica establecida, en la reunión celebrada el 30 de mayo de 2013 por el Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención se presentaron un programa provisional y un programa de trabajo provisional. Teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas en esa reunión, los Copresidentes del Comité Permanente sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención llegaron a la conclusión de que los Estados partes consideraban que esos documentos eran en general aceptables y que podían ser sometidos a la 13ª Reunión para su aprobación. Para recabar opiniones sobre asuntos de fondo, el Presidente designado convocó una reunión oficiosa en Ginebra el 19 de septiembre de 2013, a la que fueron invitados todos los Estados partes, los Estados no partes y las organizaciones interesadas.

B. Organización de la Reunión

3. La 13ª Reunión de los Estados Partes fue inaugurada el 2 de diciembre de 2013 por el Excmo. Sr. Embajador Matjaž Kovačič, de Eslovenia, Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y Presidente de la 12ª Reunión de los Estados Partes, que dirigió la elección del Presidente de la 13ª Reunión de los Estados Partes. La Reunión eligió Presidente por aclamación al Excmo. Sr. Embajador Boudjemâa Delmi, de Argelia, Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, de conformidad con el artículo 5 del reglamento.

4. En la sesión inaugural intervinieron el Director General interino de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Michael Møller, quien leyó un mensaje en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas, el representante de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas, Jody Williams, la Vicepresidenta del Comité Internacional de la Cruz Roja, Christine Beerli, y la Presidenta del Consejo de Fundación del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, Barbara Haering.

5. En la misma primera sesión plenaria, el 2 de diciembre de 2013, la 13ª Reunión aprobó su programa, que figura en el documento APLC/MSP.13/2013/1, y su programa de trabajo, publicado como documento APLC/MSP.13/2013/2.

6. También en su primera sesión plenaria, Austria, Bulgaria, Colombia, el Ecuador, Mozambique, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos y Tailandia fueron elegidos por aclamación Vicepresidentes de la 13ª Reunión. La Reunión confirmó por unanimidad la designación del Excmo. Sr. Embajador Urs Schmid, de Suiza, como Secretario General de la Reunión. La Reunión también tomó nota del nombramiento, por el

Secretario General de las Naciones Unidas, de Peter Kolarov, de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, como Secretario Ejecutivo de la Reunión, y del nombramiento, por el Presidente, de Kerry Brinkert, Director de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, como Coordinador Ejecutivo del Presidente.

C. Participación en la Reunión

7. Participaron en la Reunión los siguientes Estados partes: Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Mauricio, Mauritania, México, Montenegro, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática del Congo, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia y Zimbabwe.

8. Las siguientes delegaciones participaron en la Reunión como observadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 4, de la Convención y en el artículo 1, párrafo 1, del reglamento de la Reunión: Arabia Saudita, China, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, India, Líbano, Libia, Marruecos, Myanmar, Omán, Pakistán, Palestina, Singapur y Sri Lanka.

9. De conformidad con el artículo 11, párrafo 4, de la Convención y el artículo 1, párrafos 2 y 3, del reglamento, asistieron a la Reunión como observadoras las siguientes organizaciones e instituciones internacionales, organizaciones regionales, entidades y organizaciones no gubernamentales: Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres (ICBL), Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Liga de los Estados Árabes, Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas y Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), Organización de los Estados Americanos (OEA), Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS) y Unión Europea.

10. De conformidad con el artículo 11, párrafo 4, de la Convención y el artículo 1, párrafo 4, del reglamento, las siguientes organizaciones asistieron a la Reunión como observadoras: Asociación Internacional de Soldados de la Paz, Center for International Stabilization and Recovery, Fondo Fiduciario Internacional – Aumento de la Seguridad Humana, Fundación Suiza de Desminado (FSD), The HALO Trust y Universidad de Cranfield.

11. En el documento APLC/MSP.13/2013/INF.1 figura la lista de todas las delegaciones y delegados que asistieron a la 13ª Reunión.

D. Trabajos de la Reunión

12. La 13ª Reunión de los Estados Partes celebró ocho sesiones plenarias del 2 al 5 de diciembre de 2013. En las dos primeras, varios Estados partes y delegaciones observadoras formularon declaraciones generales o bien facilitaron por escrito declaraciones de carácter general.

13. En la segunda sesión plenaria, el Presidente de la 12ª Reunión presentó un informe de 2012-2013 sobre el examen de las solicitudes de prórroga de los plazos que impone el artículo 5, que figura en el documento APLC/MSP.13/2013/5. Además, en las sesiones plenarias segunda y tercera, los Estados partes que habían solicitado prórrogas en virtud del artículo 5, párrafo 4, de la Convención, a saber, el Chad, Mozambique, el Níger, Serbia, el Sudán y Turquía, presentaron sus solicitudes, cuyos resúmenes figuran en los documentos APLC/MSP.13/2013/WP.16, APLC/MSP.13/2013/WP.14, APLC/MSP.13/2013/WP.11, APLC/MSP.13/2013/WP.10, APLC/MSP.13/2013/WP.15 y APLC/MSP.13/2013/WP.13, respectivamente. Asimismo, el Presidente de la 12ª Reunión de los Estados Partes presentó un análisis de cada una de las solicitudes que figura en los documentos APLC/MSP.13/2013/WP.17, APLC/MSP.12/2012/WP.12, APLC/MSP.13/2013/WP.6, APLC/MSP.13/2013/WP.1, APLC/MSP.13/2013/WP.2 y APLC/MSP.13/2013/WP.3, respectivamente.

14. En sus sesiones plenarias tercera y cuarta, la 13ª Reunión estudió la forma de mejorar la cooperación y la asistencia internacionales y de movilizar más recursos. Al margen del debate se celebraron mesas redondas interactivas sobre:

a) La evaluación del mecanismo de cooperación y asistencia de la Convención, con presentaciones a cargo de México, el CICR y la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención;

b) La asociación para la aplicación, con presentaciones a cargo del Ecuador, Mozambique, Noruega, Tailandia, el PNUD y el UNMAS.

15. En sus sesiones plenarias cuarta a octava, la Reunión examinó la situación general y el funcionamiento de la Convención, analizando los progresos realizados y los retos pendientes para la consecución de los objetivos de la Convención y la aplicación del Plan de Acción de Cartagena 2010-2014.

16. También en el contexto del examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, la Reunión abordó los avances realizados desde la 12ª Reunión en relación con la universalización de la Convención, tomando nota con satisfacción de la adhesión de Polonia a la Convención, el 27 de diciembre de 2012.

17. Igualmente, en relación con el examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, la Reunión analizó los avances logrados y los retos pendientes en la destrucción de las existencias de minas antipersonal, la limpieza de las zonas minadas y la asistencia a las víctimas, y en otros aspectos esenciales para el logro de los objetivos de la Convención. La Reunión tomó nota con satisfacción de las declaraciones de cumplimiento de las obligaciones de remoción de minas previstas en el artículo 5 presentadas por Alemania, Bhután y Hungría, que figuran en el documento APLC/MSP.13/2013/MISC.3, y por la República Bolivariana de Venezuela, que figura en el documento APLC/MSP.13.2013/MISC.2.

18. También en relación con el examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, y recordando la "Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia de Apoyo a la Aplicación" por la que se dieron instrucciones a la Dependencia para que propusiera un plan de trabajo y un presupuesto para las actividades de la Dependencia en el ejercicio siguiente y los presentara al Comité de Coordinación para que este los hiciera

suyos, y luego a cada Reunión de los Estados Partes para su aprobación, la Reunión examinó el "Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2014" presentado por el Director de la Dependencia y aprobado por el Comité de Coordinación como documento APLC/MSP.13/2013/3.

19. En el mismo contexto del examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, al recordar la "Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia de Apoyo a la Aplicación", que encomendó a la Dependencia la tarea de presentar un informe escrito y de informar también oralmente sobre las actividades, el funcionamiento y la financiación de la Dependencia a cada Reunión de los Estados Partes, así como de presentar un estado financiero anual comprobado en relación con el año anterior, y también un informe financiero anual preliminar sobre el año en curso al Comité de Coordinación y, posteriormente, a la Reunión de los Estados Partes, la Reunión examinó el "Informe provisional sobre las actividades, el funcionamiento y la financiación de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención de 2013 e informe financiero preliminar sobre 2013", presentado por el Director de la Dependencia como documento APLC/MSP.13/2013/4.

E. Decisiones y recomendaciones

20. En la Reunión se destacó que los Estados partes se encontraban en la etapa final de la aplicación del Plan de Acción de Cartagena. A este respecto, la Reunión acogió con satisfacción el Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos 2012-2013, señalando el compromiso específico formulado por muchos Estados partes de seguir avanzando en el cumplimiento de los compromisos del Plan de Acción de Cartagena a tiempo para la Tercera Conferencia de Examen de 2014.

21. Teniendo en cuenta los análisis facilitados por el Presidente de la 12ª Reunión de los Estados Partes de las solicitudes presentadas con arreglo al artículo 5 de la Convención y las propias solicitudes, la Reunión adoptó las decisiones siguientes:

a) La Reunión examinó la solicitud presentada por el Chad de que se le prorrogara el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, y accedió a prorrogar dicho plazo hasta el 1 de enero de 2020. Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló que el Chad había hecho esfuerzos positivos para cumplir en gran medida el compromiso que había contraído, según constaba en las decisiones de la Décima Reunión de los Estados Partes, de determinar la magnitud real de las tareas pendientes y elaborar un plan para actuar en consecuencia.

b) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó también que, aunque se habían tomado medidas para aclarar la tarea pendiente y se había elaborado una estrategia nacional de actividades relativas a las minas, todavía no se había adoptado un plan de trabajo anual detallado para el reconocimiento y la remoción que diera lugar al cumplimiento de las obligaciones y se basara en datos precisos y coherentes. La Reunión observó además que, aunque parecía que el Chad conocía la magnitud de las tareas pendientes mejor que en 2010, la información proporcionada se podría comunicar con mas claridad y de manera inequívoca. En este sentido, la Reunión pidió al Chad que presentara al Presidente de la 13ª Reunión de los Estados Partes, a más tardar en la Tercera Conferencia de Examen, un reconocimiento nacional claro y detallado y un plan de desminado que diese lugar al cumplimiento de la aplicación del artículo 5, y que en ese plan se abordaran las discrepancias de la información facilitada en la solicitud de prórroga.

c) Asimismo, al acceder a la solicitud, la Reunión observó que el Chad había indicado que en 2015 se llevaría a cabo una evaluación de mitad de período de su estrategia de actividades relativas a las minas y solicitó al Chad que informara a los Estados partes, a

más tardar a finales de 2015, de los resultados de su evaluación de mitad de período de la estrategia, y que, de ser necesario, presentara una estrategia actualizada que tuviera en cuenta la nueva información. Además, la Reunión pidió al Chad que informara anualmente a los Estados partes de:

- i) El número, la ubicación y el tamaño de las zonas minadas restantes, los planes para limpiar o despejar de algún otro modo esas zonas e información sobre las zonas ya despejadas, desglosadas según se hubieran despejado por remoción, reconocimiento técnico o reconocimiento no técnico, de conformidad con la Medida N° 17 del Plan de Acción de Cartagena;
- ii) Los esfuerzos para diversificar las fuentes de financiación y recurrir a otras partes pertinentes del Gobierno para contribuir a sufragar los costos de la ejecución de los planes nacionales del Chad para el reconocimiento y la remoción de minas;
- iii) Los esfuerzos realizados para solventar las deficiencias en la gestión de la información sobre las actividades relativas a las minas; y
- iv) Si las circunstancias que habían impedido anteriormente la aplicación oportuna de la Convención seguían afectando al cumplimiento de las obligaciones del Chad.

d) La Reunión examinó la solicitud presentada por Mozambique de que se le prorrogara el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, y accedió a prorrogar dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2014. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que Mozambique había realizado una encomiable labor de aplicación desde la concesión de su primera prórroga en 2008, pues había despejado tres veces más zonas de las previstas para 2008, lo cual había compensado el hecho de que las tareas de aplicación pendientes fueran más del triple de lo estimado ese año.

e) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó también que, si bien el cumplimiento de las obligaciones pertinentes estaba ya al alcance de la mano, la completa ejecución del plan de Mozambique para el 31 de diciembre de 2014 dependía de supuestos que podían no confirmarse. La Reunión señaló en particular que el cumplimiento de dicho plazo dependía tanto de que se concluyera un acuerdo de cooperación con Zimbabwe como de la capacidad de Mozambique de llevar a cabo operaciones de desminado a lo largo de todo el año civil de 2014 (algo que no había podido hacer en 2013). Asimismo, la Reunión observó que, dado que la "inseguridad temporal" había perturbado la labor de desminado en el pasado, su reaparición podría impedir la finalización a tiempo de la labor de aplicación. La Reunión señaló que, si Mozambique obtenía la prórroga de diez meses, pero no concluía la labor de aplicación para el 31 de diciembre de 2014, el país se encontraría en situación de incumplimiento de la Convención.

f) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó además que la solicitud no contenía puntos de referencia que ayudaran a Mozambique y a los demás Estados partes a medir los avances en la labor de aplicación durante la prórroga, lo cual sería especialmente importante habida cuenta de que algunos supuestos fundamentales del plan podrían no confirmarse. A este respecto, la Reunión pidió a Mozambique que informara a los Estados partes, a más tardar el 1 de marzo de 2014, sobre:

- i) Los avances logrados en el cumplimiento de la proyección recogida en la solicitud de que las 221 zonas minadas con una extensión total de 8.266.841 m² (al 31 de agosto de 2013) quedarían reducidas a 100 tareas, correspondientes a un total de 4.019.852 m², para el 1 de marzo de 2014;
- ii) Los puntos de referencia, y sus correspondientes plazos, para medir los avances logrados durante la prórroga;

iii) Los avances logrados en la conclusión de un acuerdo de cooperación con Zimbabwe;

iv) Si la labor de desminado se había visto afectada de nuevo por casos de "inseguridad temporal";

v) La función de las Fuerzas Armadas de Defensa de Mozambique en apoyo de la aplicación completa del artículo 5; y

vi) Los recursos obtenidos en relación con las necesidades manifestadas en la solicitud, incluidos los recursos aportados por el propio Gobierno de Mozambique.

g) La Reunión examinó la solicitud presentada por el Níger de que se le prorrogara el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, y accedió a prorrogar dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2015. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que el Níger demostraba su compromiso de cumplir las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Convención y las decisiones de los Estados partes en relación con el descubrimiento de zonas minadas anteriormente desconocidas.

h) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó también que, aunque el reconocimiento técnico y la preparación para el trabajo de desminado se llevarían a cabo en 2014, el trabajo real de desminado tendría lugar en 2015. En este contexto, la Reunión observó el mucho tiempo transcurrido entre el descubrimiento de las zonas minadas y el inicio de los trabajos, y señaló que el Níger podría estar en condiciones de proceder a la aplicación más rápidamente de lo que sugería la cantidad de tiempo solicitada.

i) Asimismo, al acceder a la solicitud, la Reunión pidió al Níger que informara a los Estados Partes, a mediados de 2014, de: a) las circunstancias que habían dado lugar al empleo de minas antipersonal en el Níger; b) los métodos utilizados para determinar las zonas en las que se conocía o se sospechaba la presencia de minas antipersonal, tomando en consideración que las Normas internacionales de las Naciones Unidas para las actividades relativas a las minas harían hincapié en que la definición de las "zonas de presunto peligro" se basara en pruebas; y c) las consecuencias humanitarias, sociales, económicas y ambientales. La Reunión pidió además al Níger que informara anualmente a los Estados partes, a partir de mediados de 2014, sobre:

i) Los progresos realizados en relación con las actividades enumeradas en su plan de trabajo para 2014-2015;

ii) Los resultados de la labor de reconocimiento y la manera en que las aclaraciones adicionales obtenidas podían cambiar la comprensión del Níger de las tareas de aplicación restantes;

iii) Los cambios en la situación de seguridad y la manera en que esos cambios afectaban de manera positiva o negativa a la aplicación; y

iv) La financiación externa recibida y los recursos facilitados por el Gobierno del Níger para apoyar la aplicación.

j) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que los puntos de referencia mensuales de progreso que figuraban en la solicitud ayudarían considerablemente al Níger y a todos los Estados partes a evaluar los progresos realizados en la aplicación durante el período de prórroga. En este sentido, la Reunión pidió al Níger que proporcionara actualizaciones sobre dichos plazos en las reuniones de los Comités Permanentes, las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen. La Reunión también pidió al Níger que mantuviera periódicamente informados a los Estados partes acerca de la contribución financiera y en especie del Níger para la aplicación, de los esfuerzos para movilizar recursos externos y de los resultados de esos esfuerzos.

k) La Reunión examinó la solicitud presentada por Serbia de que se le prorrogara el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, y accedió a prorrogar dicho plazo hasta el 1 de marzo de 2019. Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló que, dada la importancia del apoyo externo para hacer posible la aplicación, convendría que Serbia elaborara cuanto antes una estrategia de movilización de recursos. En ese contexto, la Reunión observó que las actividades de movilización de recursos de Serbia podrían verse favorecidas si Serbia financiara parte de los costos de desminado, y que esta implicación nacional podría ayudar a facilitar las actividades de cooperación y asistencia.

l) Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló que, aunque el plan presentado por Serbia era viable, tenía que ser más ambicioso. La Reunión indicó, además, que Serbia podría encontrarse en condiciones de proceder a la aplicación más rápido de lo que pudiera deducirse de la duración de la prórroga solicitada y que ello podría beneficiar tanto a la Convención como a la propia Serbia, teniendo en cuenta la información de Serbia acerca de los beneficios socioeconómicos que se derivarían del desminado.

m) La Reunión observó que los puntos de referencia anuales de progreso que figuraban en la solicitud ayudarían considerablemente a Serbia y a todos los Estados partes a evaluar los avances realizados en la aplicación durante el período de prórroga. En este sentido, la Reunión pidió a Serbia que proporcionara actualizaciones sobre dichos plazos en las reuniones de los Comités Permanentes, las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen. La Reunión también pidió a Serbia que informara periódicamente a los Estados partes acerca de la contribución financiera nacional de Serbia para la aplicación, de los esfuerzos para movilizar recursos externos y de los resultados de esos esfuerzos.

n) La Reunión observó que estaba previsto que todas las actividades de reconocimiento estuvieran completadas antes de finales de 2015, lo que debería permitir a Serbia conocer con más exactitud los problemas de aplicación restantes. En este contexto, la Reunión pidió a Serbia que presentara a los Estados partes, a más tardar el 1 de marzo de 2016, un plan de trabajo detallado y actualizado para el resto del período cubierto por la prórroga. La Reunión pidió que este plan de trabajo incluyera una lista actualizada de todas las zonas en las que se conociera o se sospechara la presencia de minas antipersonal, proyecciones anuales sobre las zonas y la superficie que sería tratada durante el resto del período abarcado en la solicitud y a cargo de qué organización, así como un presupuesto detallado.

o) La Reunión examinó la solicitud presentada por el Sudán de que se le prorrogara el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, y accedió a prorrogar dicho plazo hasta el 1 de abril de 2019. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que, aun cuando el Sudán había realizado esfuerzos constantes y considerables desde incluso antes de la entrada en vigor de la Convención, las tareas de descontaminación pendientes para dar cumplimiento a sus obligaciones en virtud del artículo 5 aún eran significativas.

p) Asimismo, al acceder a la solicitud, la Reunión observó que el Sudán había proporcionado en su solicitud un plan de trabajo detallado hasta finales de 2015 y le pidió que presentara a los Estados partes, antes del 1 de marzo de 2016, un plan de trabajo detallado actualizado para el resto del período cubierto por la prórroga, que incluyera una lista actualizada de todas las zonas en las que se conociera o se sospechara la presencia de minas antipersonal, proyecciones anuales sobre las zonas y la superficie que sería tratada durante el resto del período abarcado en la solicitud y a cargo de qué organización, así como un presupuesto detallado.

q) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó también que, aunque el plan presentado por el Sudán era factible y ambicioso y se prestaba bien a la supervisión, su éxito dependería de los resultados de las labores de reconocimiento, la estabilidad de la financiación, la creación de un entorno propicio para aumentar el número de organizaciones participantes en las labores de reconocimiento y remoción de minas, y las dificultades que plantearan las condiciones de seguridad. En ese sentido, la Reunión pidió al Sudán que informara anualmente a los Estados partes sobre:

- i) Los progresos realizados en relación con los compromisos incluidos en la sección 17 de su solicitud de prórroga;
- ii) Los resultados de las labores de reconocimiento y cómo ese mejor conocimiento podría cambiar la comprensión del Sudán de las tareas de aplicación restantes;
- iii) Los resultados de la "limpieza de datos" y de la revisión de la terminología utilizada por el Sudán para las zonas donde se sabía o se sospechaba la presencia de minas, y la incidencia de esas dos actividades en la gestión de la información sobre las actividades relativas a las minas;
- iv) Los cambios en las condiciones de seguridad y la manera en que esos cambios incidían, positiva o negativamente, en la aplicación;
- v) La financiación externa recibida y los recursos facilitados por el Gobierno del Sudán para apoyar la aplicación; y
- vi) Los esfuerzos realizados para facilitar las operaciones de las organizaciones internacionales de desminado y para ampliar la capacidad nacional de desminado, y los resultados de esos esfuerzos.

r) La Reunión examinó la solicitud presentada por Turquía de que se le prorrogara el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, y accedió a prorrogar dicho plazo hasta el 1 de marzo de 2022. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que, si bien la actividad de desminado en Turquía había sido escasa desde la entrada en vigor de la Convención, Turquía había asumido el claro compromiso de llevar a cabo operaciones de desminado y en última instancia cumplir sus obligaciones al 1 de marzo de 2022.

s) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó también que, con un rápido establecimiento de una Autoridad nacional encargada de las actividades relativas a las minas y un Centro nacional de desminado, Turquía podría estar en condiciones de concluir la aplicación antes del 1 de marzo de 2022. La Reunión observó, además, que toda nueva demora en el establecimiento de estas estructuras no debía retrasar aún más el arranque de las actividades de desminado.

t) Al acceder a la solicitud, la Reunión también recordó que las iniciativas que Turquía iba a llevar a cabo en 2013-2014 serían cruciales para garantizar el éxito de su plan de aplicación del artículo 5 durante la prórroga y pidió a Turquía que presentara a la Tercera Conferencia de Examen informes sobre:

- i) Los procesos de licitación para el desminado de zonas a lo largo de la frontera entre Turquía y la República Árabe Siria, los resultados de cualquier actividad de desminado y los hitos de progreso anuales esperados;
- ii) Los procesos de licitación para el desminado de las zonas a lo largo de las fronteras orientales de Turquía;
- iii) Los avances en el establecimiento de una Autoridad nacional encargada de las actividades relativas a las minas y de un Centro nacional de desminado; y

iv) Los progresos en la limpieza de zonas minadas no fronterizas.

u) Al acceder a la solicitud, la Reunión observó además que el plan presentado por Turquía dependía de que los procesos de licitación y contratación se efectuaran a tiempo, del establecimiento de una Autoridad nacional encargada de las actividades relativas a las minas y de un Centro nacional de desminado y de que se recibieran oportunamente fondos de la Unión Europea, y que, por consiguiente, el plan podría sufrir modificaciones considerables. En este contexto, la Reunión pidió a Turquía que presentara a los Estados partes, a más tardar el 1 de marzo de 2015, un plan de trabajo detallado y actualizado para el resto del período abarcado por la prórroga. La Reunión pidió que este plan de trabajo incluyera una lista actualizada de todas las zonas en las que se conociera o se sospechara la presencia de minas antipersonal, proyecciones anuales sobre las zonas y la superficie que sería tratada durante el resto del período abarcado en la solicitud y a cargo de qué organización, así como un presupuesto detallado.

22. Asimismo, en el contexto del examen de la presentación de solicitudes con arreglo al artículo 5 de la Convención, la Reunión acogió positivamente el informe presentado por el Presidente de la 12ª Reunión de los Estados Partes relativo al examen de las solicitudes de prórroga de los plazos previstos en el artículo 5, 2012-2013, que figura en el documento APLC/MSP.13/2013/5.

23. La Reunión expresó su preocupación por las denuncias del uso de minas antipersonal en diferentes partes del mundo y reafirmó la determinación de los Estados partes en la Convención de poner fin al sufrimiento y las muertes causadas por estas armas.

24. Con respecto a la violación de la Convención en "Wadi Bani Jarmouz" (Yemen), la Reunión expresó su agradecimiento al Gobierno del Yemen por su comunicado oficial, de fecha 17 de noviembre de 2013, en el que se exponían la gravedad de la situación, el compromiso renovado del Yemen con todos los aspectos de la Convención y su determinación por investigar el incidente y adoptar las medidas necesarias.

25. A este respecto, la Reunión acogió con satisfacción el compromiso del Yemen de proporcionar a los Estados partes, por conducto del Presidente, un informe provisional a más tardar el 31 de marzo de 2014, y un informe final a más tardar el 31 de diciembre de 2014, sobre: a) la situación y los resultados de la investigación del Yemen; b) la identificación de los responsables de la colocación de minas antipersonal, y las consiguientes medidas adoptadas; c) la identificación del proveedor de las minas antipersonal y de cómo se obtuvieron esas minas, especialmente dado que el Yemen había informado hace mucho tiempo de la destrucción de todas sus existencias; d) la destrucción de cualesquiera existencias adicionales descubiertas y la limpieza de las zonas minadas en cuestión; y e) la adopción de medidas para prevenir y reprimir en el futuro cualquier actividad prohibida, cometida por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control.

26. En el contexto de la "Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia de Apoyo a la Aplicación", la Reunión aprobó el "Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2014" relativo a las actividades de la Dependencia en 2014, aprobado por el Comité de Coordinación, que figura en el documento APLC/MSP.13/2013/3. Asimismo, en el contexto de la "Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia de Apoyo a la Aplicación", la Reunión aprobó el "Informe provisional sobre las actividades, funcionamiento y finanzas de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2013 e informe financiero preliminar para 2013", que figura en el documento APLC/MSP.13/2013/4, y el estado financiero comprobado de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación en 2012, según figura en el documento APLC/MSP.13/2013/MISC.1.

27. La Reunión acordó fijar las fechas de reunión de los Comités Permanentes en 2014 para el 9 de abril por la tarde y el 11 de abril, y que el Comité de Coordinación determinara la duración de cada reunión y su orden de celebración, así como la duración de todo el período de sesiones.

28. La Reunión acordó que la labor entre períodos de sesiones en 2014 se realizaría la tarde del 9 de abril de 2014, y que la labor adicional entre períodos de sesiones podría realizarse el 11 de abril, sin perjuicio de que el Comité de Coordinación considerara qué labor adicional entre períodos de sesiones podía ser necesaria, dado el escaso tiempo disponible entre la 13ª Reunión de los Estados Partes y la Tercera Conferencia de Examen.

29. La Reunión acordó que los siguientes Estados partes copresidirían el Comité Permanente desde el final de la 13ª Reunión de los Estados Partes durante un mandato de dos años:

- Situación general y funcionamiento de la Convención: Bélgica
- Asistencia a las víctimas: Costa Rica
- Remoción de minas: Japón
- Recursos, cooperación y asistencia: Indonesia
- Destrucción de existencias: Polonia

30. La Reunión señaló que estos Estados partes se sumarían a los enumerados a continuación, los cuales concluirían el segundo año de sus respectivos mandatos de dos años entre el final de la 13ª Reunión de los Estados Partes y el final de la Tercera Conferencia de Examen:

- Situación general y funcionamiento de la Convención: Nueva Zelanda
- Asistencia a las víctimas: Austria
- Remoción de minas: Mozambique
- Recursos, cooperación y asistencia: Ecuador
- Destrucción de existencias: Noruega

31. La Reunión señaló además que estas decisiones para elegir a los Copresidentes se entendían sin perjuicio de las decisiones que la Tercera Conferencia de Examen en 2014 pudiera desear adoptar en relación con la estructura del comité de la Convención o su programa de reuniones.

32. La Reunión acordó que la primera reunión preparatoria antes de la Tercera Conferencia de Examen se celebrara en Ginebra el 6 de diciembre de 2013 y que una segunda reunión preparatoria tuviera lugar en Ginebra el 10 de abril de 2014. Además, la Reunión acordó que la Tercera Conferencia de Examen de la Convención se celebrara del 23 al 27 de junio de 2014 en Maputo (Mozambique) y que se designara al Excmo. Sr. Henrique Banze, Viceministro de Relaciones Exteriores de Mozambique, para presidir la Conferencia de Examen.

33. La Reunión aceptó la propuesta del Presidente de la 12ª Reunión de los Estados Partes de que Bélgica presidiera la 14ª Reunión de los Estados Partes, sin perjuicio de la fecha en que se celebrara la 14ª Reunión.

F. Documentación

34. En el anexo del presente informe figura una lista de los documentos de la 13ª Reunión.

G. Aprobación del informe final

35. En su sesión plenaria final, celebrada el 5 de diciembre de 2013, la Reunión aprobó su informe, que figura en el documento APLC/MSP.13/2013/CRP.1, en su forma oralmente enmendada.

Anexo

Lista de documentos

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
APLC/MSP.13/2013/1	Programa provisional. Presentado por el Presidente designado
APLC/MSP.13/2013/2	Programa de trabajo provisional. Presentado por el Presidente designado
APLC/MSP.13/2013/3	Proyecto Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2014. Presentado por el Director de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación y avalado por el Comité de Coordinación el 1 de noviembre de 2013
APLC/MSP.13/2013/4	Informe provisional sobre las actividades, funcionamiento y finanzas de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación en 2013 e informe financiero preliminar sobre 2013. Presentado por el Director de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación
APLC/MSP.13/2013/5	Informe sobre el análisis de las solicitudes de prórroga de los plazos que impone el artículo 5, 2012-2013. Presentado por el Presidente de la 12ª Reunión de los Estados Partes
APLC/MSP.13/2013/6	Informe final. Primera parte
APLC/MSP.13/2013/6/Add.1	Informe final. Segunda parte
APLC/MSP.13/2013/WP.1	Análisis de la solicitud presentada por Serbia de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en virtud del artículo 5 de la Convención. Presentado por el Presidente de la 12ª Reunión de los Estados Partes en nombre de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga
APLC/MSP.13/2013/WP.2	Análisis de la solicitud presentada por el Sudán de prorrogar el plazo para terminar la destrucción de las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Presentado por el Presidente de la 12ª Reunión de los Estados Partes en nombre de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
APLC/MSP.13/2013/WP.3	Análisis de la solicitud presentada por Turquía de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en virtud del artículo 5 de la Convención. Presentado por el Presidente de la 12ª Reunión de los Estados Partes en nombre de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga
APLC/MSP.13/2013/WP.4	El logro de los propósitos del Plan de Acción de Cartagena: Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos 2012-2013. Presentado por el Presidente designado de la 13ª Reunión de los Estados Partes. Sección 2: Remoción de minas
APLC/MSP.13/2013/WP.5	El logro de los propósitos del Plan de Acción de Cartagena: Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos 2012-2013. Presentado por el Presidente designado de la 13ª Reunión de los Estados Partes. Sección 3: Asistencia a las víctimas
APLC/MSP.13/2013/WP.6	Análisis de la solicitud presentada por el Níger de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en virtud del artículo 5 de la Convención. Presentado por el Presidente de la 12ª Reunión de los Estados Partes en nombre de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga
APLC/MSP.13/2013/WP.7	El logro de los propósitos del Plan de Acción de Cartagena: Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos 2012-2013. Presentado por el Presidente designado de la 13ª Reunión de los Estados Partes. Sección 4: Otras cuestiones esenciales para lograr los objetivos de la Convención
APLC/MSP.13/2013/WP.8	El logro de los propósitos del Plan de Acción de Cartagena: Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos 2012-2013. Presentado por el Presidente designado de la 13ª Reunión de los Estados Partes. Sección 5: Anexos
APLC/MSP.13/2013/WP.9	El logro de los propósitos del Plan de Acción de Cartagena: Informe de Ginebra sobre la marcha de los trabajos 2012-2013. Presentado por el Presidente designado de la 13ª Reunión de los Estados Partes. Sección 1: Introducción, universalización y destrucción de existencias
APLC/MSP.13/2013/WP.10	Solicitud de prórroga del plazo para terminar la destrucción de las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentado por Serbia

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
APLC/MSP.13/2013/WP.11	Solicitud de prórroga del plazo para terminar la destrucción de las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentada por el Níger
APLC/MSP.13/2013/WP.12	Análisis de la solicitud presentada por el Níger de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en virtud del artículo 5 de la Convención. Presentado por el Presidente de la 12ª Reunión de los Estados Partes en nombre de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga
APLC/MSP.13/2013/WP.13	Solicitud de prórroga del plazo para terminar la destrucción de las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentada por Turquía
APLC/MSP.13/2013/WP.14	Solicitud de prórroga del plazo para terminar la destrucción de las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentado por Mozambique
APLC/MSP.13/2013/WP.15	Solicitud de prórroga del plazo para terminar la destrucción de las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentada por el Sudán
APLC/MSP.13/2013/WP.16	Solicitud de prórroga del plazo para terminar la destrucción de las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Resumen. Presentada por el Chad
APLC/MSP.13/2013/WP.17	Análisis de la solicitud presentada por el Chad de prorrogar el plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención. Presentado por el Presidente de la 12ª Reunión de los Estados Partes en nombre de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga
APLC/MSP.13/2013/WP.18	Programa provisional. Presentado por el Presidente designado de la Tercera Conferencia de Examen
APLC/MSP.13/2013/WP.19	Preparación del examen del funcionamiento y la situación de la Convención 2010-2014. Presentado por el Presidente designado de la Tercera Conferencia de Examen
APLC/MSP.13/2013/WP.20	Estimaciones de gastos de la segunda reunión preparatoria de la Tercera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
APLC/MSP.13/2013/MISC.1 [Inglés únicamente]	Implementation Support Unit 2012 audited financial statement (excerpt)
APLC/MSP.13/2013/MISC.2 [Español únicamente]	Declaración de conclusión de la implementación del artículo 5 de la Convención sobre la prohibición, uso, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción. Presentado por la Republica Bolivariana de Venezuela
APLC/MSP.13/2013/MISC.3 [Inglés únicamente]	Declaration of completion of the implementation of Article 5 of the Convention. Submitted by Hungary
APLC/MSP.13/2013/INF.1 [Español/francés/inglés únicamente]	Lista de participantes
APLC/MSP.13/2013/CRP.1	Proyecto de informe final. Presentado por la secretaría
